

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 326 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ALFORD THYME ARCHBOLD

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8.124.825) M/cte

PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.002.921**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de Febrero de 2017, y posesionado por el acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental 0055 de Febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ALFORD THYME ARCHBOLD**, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía No. **15.243.319** expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apojo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en la inspección, control y vigilancia para la recuperación del espacio público. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No 371 de enero 15 de 2017. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Alain Enrique Manjarres Florez Cargo: Asesor Contraloría Escala: Asesor	Profesional especializado	Secretario General

las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA.** Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El Contratista se compromete con el Departamento a realizar visitas de inspección, control, vigilancia y seguimiento a todo hecho que constituya comportamientos contrarios a la integridad urbanística, espacio público y actividad económica conforme lo establecido en la ley 1801 de 2016 Código Nacional de policía y convivencia y Ley 232 de 1995 con sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1)** Realizar control y vigilancia de ventas informales, ejecutar procedimientos diarios de incautación preventiva a vendedores ambulantes que no posean permisos vigentes otorgados por la Secretaría de Gobierno. **2)** Atender las quejas de la comunidad referente a las actividades que desempeña. **3)** Inspección o visitas de Vigilancia y Control de ventas ambulantes y estacionarias que se realizan en las playas y los cayos turísticos del Departamento. **4)** Presentar informe diario de las novedades que se presentan en el lugar de trabajo asignado. **CLÁUSULA TERCERA:**

VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8.124.825) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA**

DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.624.965.00) M/CTE,** contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario (a) de Gobierno del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (5) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario (a) de Gobierno del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA

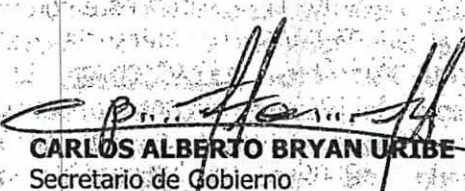
no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El

Seaflower

ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los
siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal Número
1384 de enero 16 de 2017. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no
haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado
de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)**
Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del
CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios
previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en
planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)**
Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se
requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los
gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del
CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(24)** días del
mes de *Enero* Dos mil dieciocho (2018).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


CARLOS ALBERTO BRYAN URIBE
Secretario de Gobierno


ALFORD THYME ARCHBOLD
El Contratista

Seaflower